

INTERLOCUTORIO

Proceso : Adjudicación Judicial de apoyos
Radicado No.: 2021-0005-00
omtv

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia – Quindío

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho el presente expediente con el fin de estudiar su admisibilidad, al respecto tenemos que el presente proceso no era necesario iniciarlo de nuevo, toda vez que ya se tramitó en este juzgado el proceso de interdicción de la señora CLAUDIA CORREA VALENCIA, requiriéndose nombrarle una Guardadora ante el fallecimiento de la curadora anterior, ya que si bien es cierto la Ley 1996 de 2019 derogó disposiciones de la Ley 1306 de 2009, no es menos cierto que esta última normatividad señalada contempla la ultractividad de la ley en cuanto a los procesos que ya fueron tramitados bajo la ley anterior, es decir, es procedente dentro del proceso bajo el radicado 2001-0048-00 seguir atendiéndose la petición incoada.

Por lo anterior, se ordena que la presente petición se siga llevando al interior del proceso 2001-00048, para lo cual se requiere al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civil y familia de esta ciudad, pongan a disposición de este Despacho judicial el expediente electrónico con el fin que esta petición haga parte integral de dicho expediente, lo anterior por economía procesal y con el fin de resolver cuanto antes la situación jurídica de la otrora interdicta hoy titular del acto jurídico

Así mismo se decreta la visita socio familiar por parte de las asistentes sociales adscritas al centro de servicios judiciales para los juzgados civil y de familia; de igual forma se le requiere a la parte interesada con el fin que presente un dictamen médico actualizado de la señora CLAUDIA CORREA VALENCIA, con el fin de verificar las condiciones actuales de salud de la misma, ya que sólo se aportó copias de las historias clínicas, haciéndose necesario una valoración más extensiva y conforme a los lineamientos de la ley 1996 de 2019. Por Secretaria líbrese la comunicación requerida.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 26-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

**JACQUELINE
SALAZAR**

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca49c8e29dcf97ae57256679274ae566ad781d98dca7991fb3db296c3d4af141

Documento generado en 25/03/2021 01:51:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>